Guaduas-Cundinamarca, 30 de noviembre de 2021.

Señor:

Juez cuarto civil municipal de Manizales.

Manizales-Caldas

E S D

Yo Victoria Ramírez contesto demanda presentada por la entidad Credivalores así:

1. Es cierto que firme crédito de la entidad Credivalores en el año 2016.
2. No es cierto que se deba el valor dicho; esto porque a la fecha tengo embargada por este juzgado mi pensión por valor de cientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos mcte ($182.432) desde el mes de enero de 2021 y desde el mes diciembre del año 2020 la entidad Credivalores me está descontando por nómina pensional el valor de ciento treinta y dos mil cientos seis pesos mcte ($132.106) del pagare Nº 13800000000260, considero que se me esta realizando dos descuentos por la misma obligación, que para mi concepto se debe descontar uno de estos valores y no los dos como se ha venido realizando.
3. Desconozco que se debiera el valor dicho porque el descuento de mi nomina desapareció y creímos que se terminó el crédito, luego recibí el embargo de mi pensión y luego los descuentos de la entidad, en mis cuentas ya el crédito debe estar pago.

Con lo anterior me opongo a lo que me están cobrando, porque con los descuentos del embargo y los descuentos por nomina la obligación debe estar paga en su totalidad a la fecha de hoy.

Excepciono.

Pago: Como se dice la obligación ya debe estar cancelada en su totalidad, porque en la actualidad ya me descontaron por embargo y luego desde el mes de diciembre del 2020 me han descontado por la libranza en la actualidad la suma de $1.585.272, sin contar lo que me han descontado por el embargo. Solicito a la vez que me realicen la devolución del mayor valor deducido, ya que según mis cálculos se me descontó un mayor valor de la deuda.

Como pruebas adjunto los desprendibles de mi nomina para que sea apreciado por el juzgado.

Atentamente

Victoria Ramírez viuda de Rojas

CC Nº 20.874.779 Girardot-Cundinamarca